



POR LA CUAL SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE Y LAS 23:59 HORAS DEL MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 APARTADO B, FRACCIONES I Y V Y 41 FRACCIONES I, V, XX Y XL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, establece que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para administrar libremente su hacienda, regular los servicios públicos bajo su competencia, y expedir las disposiciones normativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo aquellas dirigidas a preservar el orden, la seguridad pública y la paz social.

Que el artículo 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos** reafirma la autonomía municipal, estableciendo que los Ayuntamientos serán responsables de administrar su territorio conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y gobernabilidad democrática.

Que el artículo 41 fracciones I, V, XX y XL de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos**, confiere al Ayuntamiento la facultad de dictar las medidas necesarias para prevenir alteraciones al orden público, proteger la salud, la seguridad y la integridad de las personas,



POR LA CUAL SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE Y LAS 23:59 HORAS DEL MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

así como regular los giros comerciales, incluyendo aquellos vinculados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles, al ser de alto impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad de las personas y, en consecuencia, alterar el orden de la comunidad, especialmente en los días de celebraciones populares, cuando existen grandes concentraciones de personas como lo son los eventos organizados con motivo de la celebración del CCXV aniversario del inicio de la lucha de “Independencia de México”, dentro de la demarcación territorial del municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que el artículo 128 fracción VI del **Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos**, considera como infracción administrativa el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en lugares no autorizados.

Que la **Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos**, en su artículo 9 fracción III, faculta expresamente a las autoridades municipales para restringir temporalmente la venta y consumo de bebidas alcohólicas en eventos especiales.

Que la administración municipal de Cuernavaca tiene el deber de adoptar todas aquellas medidas que, sin afectar derechos fundamentales, permitan crear las condiciones propicias para que la celebración del “Grito de Independencia” y “Desfile Cívico Militar” conmemorativos del CCXV aniversario del inicio de la lucha por la “Independencia de México”, se desarrolle con plena normalidad



POR LA CUAL SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE Y LAS 23:59 HORAS DEL MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

democrática, sin interferencias de carácter social, comercial o conductual que comprometan su legalidad y legitimidad.

Que en uso de sus atribuciones, este Ayuntamiento considera necesario emitir la presente **Resolución de Carácter General**, mediante la cual se restringe la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante el periodo comprendido entre las 00:00 horas del lunes 15 de septiembre y las 23:59 horas del martes 16 de septiembre de 2025, a fin de prevenir riesgos, salvaguardar el orden y contribuir activamente a un entorno cívico que favorezca la celebración pacífica, legal y ordenada de la celebración del "Grito de Independencia" y "Desfile Cívico Militar" y demás actos conmemorativos del CCXV aniversario del inicio de la lucha por la "Independencia de México".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien en expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL RCG/02/2025.

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE Y LAS 23:59 HORAS DEL MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se decreta la **restricción temporal** a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades, presentaciones y graduaciones para todas las unidades económicas y actividades económicas, desde las **00:00 horas del lunes 15 de septiembre y las 23:59 horas del martes 16 de septiembre de 2025,**



POR LA CUAL SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE Y LAS 23:59 HORAS DEL MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

en atención a la celebración del “Grito de Independencia” y “Desfile Cívico Militar” conmemorativos del CCXV aniversario del inicio de la lucha por la “Independencia de México”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de esta Resolución, se entiende por actividad económica a cualquier proceso de producción e intercambio de bienes o servicios para cubrir las necesidades poblacionales.

Por unidad económica, al establecimiento físico asentado de manera indeterminada, delimitado por construcciones e instalaciones fijas, en donde se realiza alguna actividad de producción y/o comercialización de bienes y/o servicios, con o sin finalidad lucrativa

ARTÍCULO TERCERO.- Se exceptúa de los efectos de la presente Resolución a las unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato dentro de sus instalaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se prohíbe igualmente el consumo de bebidas alcohólicas en vía pública, espacios abiertos de uso común, mercados, tianguis, romerías, ferias, kermeses, plazas, unidades habitacionales, áreas recreativas y cualquier otro sitio en el que se generen concentraciones de personas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se apercibe a los titulares de licencias de funcionamiento con venta, distribución y/o consumo de alcohol, bebidas alcohólicas y embriagantes en cualquiera de su modalidad establecida en la normativa aplicable, que la transgresión a lo establecido en esta resolución dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas, incluyendo multas, clausura temporal o definitiva del establecimiento o



POR LA CUAL SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE Y LAS 23:59 HORAS DEL MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

revocación de la licencia correspondiente, conforme a lo dispuesto por el marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, a la Dirección de Verificación Normativa, así como a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la supervisión, verificación y cumplimiento estricto de esta Resolución de Carácter General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se ordena a la Dirección General de Comunicación Social a dar máxima difusión de la presente Resolución, de manera enunciativa, más no limitativa, en todos los medios con los que cuente este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Resolución entrará en vigor a partir de su emisión y concluirá su vigencia a las 00:00 horas del día 17 de septiembre de 2025.

SEGUNDA. La presente disposición deberá ser **ampliamente difundida** a través de la **Gaceta Municipal**, el **sitio web oficial del Ayuntamiento**, redes sociales institucionales.

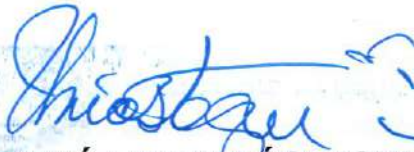
TERCERA. Los casos no previstos en la presente Resolución serán resueltos, en lo conducente, por el Presidente Municipal en ejercicio de sus facultades legales.



POR LA CUAL SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE Y LAS 23:59 HORAS DEL MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Dado en las oficinas de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA



ING. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER RCG/02/2025. POR LA CUAL SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE Y LAS 23:59 HORAS DEL MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

OACM/JRPG*